



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	145
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031."
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA
IDENTIFICACIÓN	860.403.097-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 30 de abril de 2022
CDP N°:	210003551 del 28 de julio 2021
VALOR DE CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$38.538.899)

Entre los suscritos a saber: El magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificación con la cédula de ciudadanía No.12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA** identificado con NIT 860.403.097-4, representada legalmente por el señor **ROBERTO RESTREPO ANGARITA** identificado con número de cédula 19.142.689 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que el proyecto está encaminado a "Fortalecer los procesos de I+D+I de la cadena productiva de los frutos amazónicos en el departamento de Caquetá", este trabajo está orientado al diseño (basado en sus propiedades químicas y biológicas) de productos del tipo cosmético y alimenticio que se puedan desarrollar a partir de 5 especies frutales amazónicas que se encuentran en el Departamento del Caquetá, que actualmente son subutilizadas y que representan un gran potencial por las propiedades biológicas que especies similares han mostrado. Por tanto, el cumplimiento del objetivo general podrá evaluarse a través del número de productos de tipo cosmético diseñados y el número de Alimentos funcionales derivados de frutales amazónicos del Caquetá, que, tras su divulgación a la población Caqueteña, sin duda, serán el punto de partida para lograr el fortalecimiento del desarrollo tecnológico y la competitividad de la cadena productiva de dichas especies. El proyecto: "Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá", se presenta para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al Fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de CTel. Las instituciones que lo desarrollarán son la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES pública cooperante.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el proyecto: "Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá", se presentó para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al Fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de CTel. Las instituciones que lo desarrollarán son la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES pública cooperante.
5. Que Mediante acuerdo No. 94 del 16 de junio de 2019 expedido por la secretaria técnica del OCAD de FCTel del SGR se aprobó el proyecto denominado: "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031"

6. Que, de conformidad con la solicitud de necesidad allegada por la Angélica Ortiz Medina en calidad de coordinadora del proyecto, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 26 de marzo de 2021, se requieren insumos, para el desarrollo de las actividades del proyecto "Aprovechamiento de Frutales Amazónicos con Propiedades Funcionales y su Potencial en la Elaboración de Productos Alimenticios y Cosméticos Caquetá" identificado con el código BPIN 202000100031.
7. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 853 de fecha 16 de septiembre de 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, De igual forma, se realiza la aclaración que no se cotizará la totalidad de los ítems de conformidad a manifestación propia de quien realizó la solicitud mediante formato
8. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36, en sus numerales 6, 11, 22 y el artículo 38 estipulan que:

ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":

"6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos." (...)

"11. Cuando se trate de contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad (...)"

"22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios."

9. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotización en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el día 05 de agosto de 2021, indicando que recomiendan adelantar el proceso de contratación con la empresa ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA ya que es la única cotización presentada y que la propuesta cuenta con las especificaciones técnicas necesarias.
10. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA con NIT 860.403.097-4, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.

11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210003551 del 28 de julio 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por el valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (82.767.543), a fin de respaldar el presente contrato.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de compraventa de conformidad a la solicitud realizada para ejecutar el proyecto identificado con el código BPIN 2020000100031 para compra de reactivos y elementos para el desarrollo del proyecto "Aprovechamiento de Frutales Amazónicas con Propiedades Funcionales y su Potencial en la Elaboración de Productos Alimenticios y Cosméticos Caquetá. Los elementos a entregar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANT.	V.UNIT	V. TOTAL
1	FRASCO TAPA ROSCA AZUL VIDRIO AMBAR DE 250 mL	1 UD	5	58.800	294.000
2	FRASCO TAPA ROSCA AZUL VIDRIO AMBAR DE 500 mL	1 UD	15	97.650	1.464.750
3	FRASCO TAPA ROSCA AZUL VIDRIO AMBAR DE 1000 mL	1 UD	5	119.700	598.500
4	FENOL	250 g	1	123.250	123.250
5	ALCOHOL METILICO 99.8% ACS. (METANOL) 'SNE'	2,5 L	6	102.000	612.000
6	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99.5 % ACS	5 L	7	265.200	1.856.400
7	ALUMINIO CLORURO ANHIDRO 99%	250 g	1	270.300	270.300

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8	SODIO NITRITO. ACS	500 g	1	253.300	253.300
9	SODIO HIDROXIDO EN LENTEJAS ACS "SNE"	1 kg	2	86.700	173.400
10	REACTIVO DE FOLIN CIOCALTEU	500 ml	2	352.750	705.500
11	SODIO CARBONATO ANHIDRO ACS 'SNE'	1 kg	1	163.200	163.200
12	ACIDO GALICO MONOHIDRATO (3,4,5-ACIDO TRIHIDROXIBENZOICO 1-HTO).	250 g	1	529.550	529.550
13	POTASIO CLORURO . ACS	1 kg	1	127.500	127.500
14	ACIDO CLORHIDRICO 36.5-38%.... ACS 'SNE' ...	2,5 L	3	123.250	369.750
15	ALCOHOL METILICO 99.5% ACS. UHPLC.(METANOL).. SUPERGRADIENTE HPLC ACS. 'SNE'	4 L	1	178.500	178.500
16	ACETONITRILU UHPLC SUPERGRADIENTE HPLC ACS.	4 L	4	279.650	1.118.600
17	TOLUENO . ACS 'SNE'	1 L	1	106.250	106.250
18	AMONIO SULFATO PARA BIOQUIMICA.	1 kg	1	217.588	217.588
19	ACIDO 3,5-DINITROSALICILICO, 98%	100 g	1	337.450	337.450
20	TRIS HIDROXIMETIL AMINO METANO (TRIZMA)	250 g	1	212.500	212.500
21	POTASIO Y SODIO TARTRATO 4-HIDRATO ACS	500 g	1	144.500	144.500
22	SODIO SULFATO ANHIDRO. ACS	1 kg	1	89.250	89.250
23	COBRE II SULFATO 5-HIDRATO ACS	500 g	1	144.500	144.500
24	ACIDO ORTOFOSFORICO 85 %	1 L	1	293.250	293.250
25	CATALIZADOR KJELDAHL CON SELENIO EN TABLETAS DE 1 gr	500 g	1	289.000	289.000
26	ACIDO BORICO ACS	1 kg	1	232.900	232.900
27	INDICADOR MIXTO 5 TASHIRO	250 ml	1	119.850	119.850
28	AZUL DE BROMOTIMOL ACS	5 g	1	357.000	357.000
29	ALCOHOL OCTILICO-1, n-OCTILICO (1-OCTANOL).	1 L	1	314.500	314.500
30	BALON VOLUMETRICO DE VIDRIO. CON TAPON, CLASE A, DE 5 mL CERT.POR LOTE	1 UD	40	35.700.04	1.428.000
31	BALON VOLUMETRICO DE VIDRIO. CON TAPON, CLASE A, DE 10 mL CERT.POR LOTE	1 UD	40	35.700	1.428.000
32	BALON VOLUMETRICO DE VIDRIO. CON TAPON, CLASE A, DE 25 mL CERT.POR LOTE.	1 UD	10	35.700	357.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

33	BALON VOLUMETRICO DE VIDRIO. CON TAPON, CLASE A, DE 50 mL CERT.POR LOTE	1 UD	20	37.800	756.000
34	BALON VOLUMETRICO DE VIDRIO. CON TAPON, CLASE A, DE 100 mL CERT.POR LOTE.	1 UD	20	42.000	840.000
35	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, F. BAJA, DE 50 mL	1 UD	20	6.300	126.000
36	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, F. BAJA, DE 100 mL	1 UD	20	6.405	128.100
37	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, F. BAJA, DE 250 mL	1 UD	15	7.770	116.550
38	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO, F. BAJA, DE 600 ml	1 UD	10	13.650	136.500
39	ERLENMEYER DE VIDRIO CUELLO ANGOSTO DE 100 mL	1 UD	10	10.290	102.900
40	ERLENMEYER DE VIDRIO CUELLO ANGOSTO DE 250 ml	1 UD	20	9.980	199.600
41	MICROESPATULA EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE (ESPATULA -CUCHARA) DE 150 X 5 mm	1 UD	18	37.800	680.400
42	DESECADOR EN VIDRIO, CON LLAVE DE VACIO, CON PLACA DE 300 mm EN ACERO INOXIDABLE	1 UD	3	1.123.500	3.370.500
43	BARRA MAGNETICA DE 20 X 6 mm EN TEFLON	1 UD	3	6.300	18.900
44	BARRA MAGNETICA DE 25 X 6 mm EN TEFLON	1 UD	2	6.615	13.230
45	BARRA MAGNETICA DE 30 X 7 mm EN TEFLON	1 UD	8	8.610	68.880
46	BARRA MAGNETICA DE 40 X 8 mm EN TEFLON	1 UD	7	10.290	72.030
47	PERA PIPETADORA UNIVERSAL DE CAUCHO, 3 VIAS	1 UD	10	31.500	315.000
48	FRASCO LAVADOR PLASTICO GRADUADO DE 500 mL	1 UD	5	13.125	65.625
49	SODIO FOSFATO DIBASICO. 2-HIDRATO (SECUND, HIDROGENOFOSFATO) Na ₂ HPO ₄ .2H ₂ O	500 g	1	244.800	244.800
50	ACIDO L(+) ASCORBICO (VITAMINA C) ACS	100 g	1	110.500	110.500
51	L-ARGININA.	100 g	1	125.800	125.800
52	L-PROLINA 99%	25 g	4	300.900	1.203.600
53	TIAMINA CLORHIDRATO (VITAMINA B1) PARA BIOQUIMICA ALMACENAR 2-8°C	50 g	1	140.250	140.250
54	SODIO SALICILATO	250 g	1	272.000	272.000
55	ACIDO NITRICO 65% ACS.	2,5 L	1	322.150	322.150
56	SODIO PERCLORATO HIDRATO ACS	500 g	1	777.750	777.750

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

57	PIPETEADOR PLASTICO 0-10 ml VERDE	1 UD	5	26.250	131.250
58	VIDRIO DE RELOJ DE 70 mm	1 UD	15	3.360	50.400
59	TUBO DE ENSAYO LISO, DE VIDRIO 16 X 100 mm (15ml)	1 UD	100	1.470.09	147.009
60	GRADILLA PLASTICA PP PARA 60 TUBOS DE 16 mm ø.	1 UD	5	30.450	152.250
61	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A BASE HEXAGONAL DE VIDRIO 10 mL (0.2 mL) CERTIFICADA POR LOTE	1 UD	10	29.400	294.000
62	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A BASE HEXAGONAL DE VIDRIO 50 mL (1.0 mL) CERTIFICADA POR LOTE	1 UD	10	31.500	315.000
63	SOPORTE UNIVERSAL EN HIERRO 13 x 21 cm VARILLA DE 70 cm	1 UD	5	47.250	236.250
64	EMBUDO EN VIDRIO, VASTAGO LARGO, DE 70 mm ø	1 UD	5	34.650	173.250
65	TUBO DE REACCION EPPENDORF, DE 2.0 mL CON TAPA	1000 Xpq	5	78.750	393.750
66	TUBO DE REACCION EPPENDORF, DE 1.5mL CON TAPA	1000 Xpq	5	55.650	278.250
67	PINZA PARA BURETA, DOBLE, PLASTICA	1UD	5	78.750	393.750
68	TUBO PARA CENTRIFUGA, PLASTICO PP GRADUADO, TIPO FALCON, CONICO, 15 mL TAPA AZUL, AUTOCLAVABLE	150 Xpq	5	134.400	672.000
69	TUBO PARA CENTRIFUGA, PLASTICO PP GRADUADO, TIPO FALCON, CONICO, 50 mL TAPA AZUL, AUTOCLAVABLE	100 Xpaq	5	103.950	519.750
70	PUNTAS TRANSPARENTES PARA PIPETAS, DE 0,5-20 uL	1000 xpaq	5	40.950	204.750
71	PUNTAS TRANSPARENTES PARA PIPETAS, DE 2-200 uL, CON FILTRO ESTERILIZADAS EN RACK, LIBRE DE DNA Y RNA	96 xpaq	5	55.650	278.250
72	PUNTAS AZULES PARA PIPETAS, DE 100-1000 uL.	1000 xpaq	5	40.950	204.750
73	FRASCO TAPA ROSCA AZUL VIDRIO AMBAR DE 100 mL	1 UD	50	54.600	2.730.000
74	FILTRO CUALITATIVO MEDIO DE 90 mm ø	100 xCJ	10	18.900	189.000
SUBTOTAL					32.480.764
IVA					6.058.136
TOTAL					38.538.899

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$38.538.899)** M/cte, IVA incluido, a excepción de los ítems 13, 18, 50 y 53 los cuales están exentos de IVA. Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210003551 del 28 de julio, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los reactivos y elementos objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los elementos y reactivos entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS REACTIVOS Y ELEMENTOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos y reactivos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA**, se compromete a formalizar la entrega de los reactivos y elementos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectiva, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa hasta el treinta (30) de abril 2022, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo de ejecución se estimó de conformidad a la propuesta económica presentada en donde el contratista indica que el ítem 4 (fenol 250g) solo podrá obtenerse hasta el mes de abril de 2022, sin embargo, el contratista procurará realizar la entrega de los otros setenta y tres (73) ítems en el menor tiempo posible con el fin de no retrasar actividades propias del proyecto de investigación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Entregar los elementos y reactivos en las cantidades solicitadas, de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos y reactivos sin costo alguno para la Universidad.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.
3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos y reactivos ofertada durante la ejecución del contrato de compraventa.
4. Realizar la entrega de los elementos y reactivos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de los elementos y reactivos al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago.
5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos y reactivos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. Dicha solicitud de prórroga deberá ser avalada por el supervisor del contrato.
6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
8. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa.
9. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
10. Sanear la venta de los elementos y reactivos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
11. Garantizar que los elementos y reactivos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta.
12. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
13. Entregar toda la documentación correspondiente a los elementos y reactivos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos y reactivos, en el momento de la entrega.
14. Hacer los cambios pertinentes a los elementos y reactivos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 15. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento o	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% sobre el valor del contrato	Plazo de ejecución y un año más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRFO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210003551 del 28 de julio 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

ROBERTO RESTREPO ANGARITA
C.C.: 19.142.689 de Bogotá D.C
Representante Legal
ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA
NIT 860.403.097-4,

NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
Vicerrectora Administrativa (E)
Delegada resolución 2440 2021

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación

C. 210005641.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

